de la de Veracruz, se encuentra ahora en un estado de decadencia tal, con motivo de la zona libre, que ha llegado á convertirse en aduana de segundo ó tercer órden, y no puede cubrir ni las atenciones de la fuerza militar que percibe sus haberes por ella.

Se ve, pues, que la institucion de la zona libre no es aceptada ni aun por los mismos habitantes del Estado en cuyo favor se decretó; que si ella ha podido ocasionar la prosperidad de algunos puntos de la frontera, lo cual á mi ver ha sucedido en una escala muy pequeña, ha arruinado en cambio á otros en los que ántes se disfrutaba de bienestar y prosperidad, y causa perjuicios muy graves, no solo á otros puntos del Estado de Tamaulipas, que no son la frontera, sino á la nacion en general. El Congreso de la Union, que no representa á una sola localidad, sino á la República entera, tiene el derecho y el deber de combinar en las leyes que expida, los intereses de las localidades con los intereses de la nacion, subordinando en caso necesario los primeros á los segundos.

El bienestar de que ha disfrutado algunas veces la frontera y que se nos presenta como el resultado exclusivo del establecimiento de la zona libre, se debe, á mi juicio, mas que á esta institucion, á la guerra civil que estalló en los Estados-Unidos y que hizo por algun tiempo del comercio de los algodones, uno de los negocios mas lucrativos para los habitantes de Matamoros y otros puntos fronterizos, por estar bloqueados los puertos del Sur por el gobierno de los Estados-Unidos. La zona libre era sin duda una de las causas de bienestar; pero de ningun modo pudo ser suficiente por sí sola para causar la trasformacion que vimos en la frontera, del año de 1862 al de 1866.

Si hubiésemos de creer las aseveraciones de los defensores de la zona, deberiamos tambien creer que desde el establecimiento de esta, léjos de que los habitantes de nuestro lado del rio Bravo emigrasen al otro lado, como sucedia ántes, la emigracion habria cambiado su curso y que ahora nosotros estábamos quitando sus habitantes á la márgen izquierda del mismo rio. Desgraciadamente esto no es así, á pesar de las manifestaciones que se nos hacen para persuadirnos de ello, con el objeto de preocupar la opinion de la cámara en favor de la zona. Un diputado que se encuentra ahora en el Congreso y que acaba de pasar por el Estado de Tejas, me referia ayer, que la corriente de la emigracion seguia como ántes, de nuestro territorio al de los Estados-Unidos, sin que la zona libre pudiese ser aliciente bastante para que aquellos de nuestros conciudadanos que buscaban un estado de mayor estabilidad y seguridad, se quedasen en nuestro territorio. Hago esta indicacion, porque el señor diputado D. Enrique Méjía, á quien aludo, se sirvió autorizarme para referir este hecho, que él podrá rectificar si lo creyere conveniente.

Resulta, pues, que hay mucha exajeracion en lo que se nos dice respecto de los efectos mágicos de la zona libre, en favor de la frontera y de la nacion toda.

Un hecho solo que mencionaré para terminar las observaciones que estoy haciendo sobre este punto, demuestra la inexactitud de los efectos prodigiosos que se atribuyen á la zona libre. En el Paso del Norte no hay en la actualidad zona libre, pues esta institucion solo comprende al Estado de Tamaulipas. Frente al Paso del Norte hay una poblacion norteamericana llamada Franklin, como las hay tambien frente á cada una de las poblaciones de la frontera de Tamaulipas. Existiendo allí causas idénticas á las que hacian de la frontera de Tamaulipas, ántes del establecimiento de la zona

de la República no estuviesen á merced de las determinaciones de la legislatura de un Estado.

V. La extension de la zona libre á otros Estados, y especialmente á los que no tienen frontera, traeria consigo males incalculables.

El C. Velasco.—Señor: Cuando por primera vez, en 1861, se trató la cuestion de la zona libre en el Congreso de la Union, obtuvo 97 votos; cuando nuevamente fué discutida el año próximo pasado, alcanzó 112 votos. Acepto ambas votaciones con un feliz augurio en el éxito del presente debate.

Pero ántes de entrar en el fondo de la discusion, séame lícito contestar á una razon que pudiera parecer personal. Se ha mencionado la oposicion que el representante del Sur de Tamaulipas hace á la zona libre, como un motivo en contra de esta, y de aquí se ha pretendido concluir que en esta cuestion no tiene interes el Estado de Tamaulipas. Ciertamente no es él el interesado: es la República toda, que debe empeñarse en la conservacion de la frontera.

Nacido en Tampico, allí reside mi familia, allí sus intereses: he tenido la honra de ser el representante del distrito del Sur de Tamaulipas: toda clase de vínculos me ligan con aquella ciudad; pero las rivalidades de poblaciones, estos pequeños intereses desaparecen en mi ánimo ante un gran interes nacional comprometido en la cuestion de la zona.

La razon en la que mas se ha insistido, aquella que se ha producido con mas visos de fundamento, es la del contrabando. La zona es una causa directa de él, se dice con gran seguridad. Examinemos, señores, la exactitud de este principio.

Para apreciar la importancia de esa razon, debemos investigar, no si en la actualidad se hace el contrabando por la frontera, sino cuándo se ha hecho mas, si ántes ó despues de la zona. Esta cuestion es eminentemente práctica: sabemos lo que ocurria cuando la frontera no disfrutaba del consumo libre; sabemos lo que despues ha ocurrido; podemos apreciar todas sus ventajas comparando el presente con el pasado, y cuando la experiencia haya pronunciado su sentencia, la invocaré como un testimonio irrecusable.

El tratado de Guadalupe de 1848 determinó que el Rio Bravo seria la línea divisoria entre la frontera mexicana y la americana. Los Estados-Unidos, en su orilla, levantaron poblaciones, cuyo objeto no fué otro que el de absorber el comercio de nuestra frontera; lo consiguieron, porque eran favorecidos por su sistema aduanal. Dos ventajas presentaban las aduanas americanas sobre las mexicanas; una de ellas, los depósitos; y la segunda, el facilitar el contrabando en nuestro país.

Llevadas las mercancías á una aduana fronteriza americana, se depositaban en los almacenes del gobierno, sin pagar derecho alguno, en espera de ser reexportadas; y como al importar las mercancías en nuestro país, inmediatamente se exigian los derechos de importacion, convenia mas al comerciante llevarlas á la frontera americana que traerlas á nuestro territorio.

Permanecian los efectos en una aduana americana, y cuando se intentaba importarlos en la frotera mexicana, se procedia fraudulentamente: en el sistema americano de depósitos, se requiere para la exportacion dar una fianza de que en efecto se llevarán las mercancías á territorio extranjero; y el cumplimiento de esta condicion se acredita con una certificacion del cónsul de la poblacion á donde aquellas mercancías son llevadas, ó con la declaracion de dos testigos, si ellas fueron trasportadas á lugar donde no haya cónsul.

No se requerian, pues, otras condiciones para importar á nuestro país la

mercancías depositadas en la orilla americana: se pasaban por cualquier lugar del rio Bravo, burlando la vigilancia de nuestros resguardos; y la única obligacion del comerciante era presentar ante las aduanas de los Estados-Unidos, dos testigos que declararan haberse traido las mercancías á territorio mexicano.

Nuestros reglamentos fiscales señalan determinados lugares del Bravo, en frente de la poblacion, y únicamente por ellos se pueden hacer importaciones. Así es que, cuando las aduanas americanas consentian la exportacion por cualquier punto del rio, no tenian otro objeto que facilitar el contrabando en la República.

Datos oficiales cuyo orígen no es sospechoso; datos que nos vienen de los Estados-Unidos, confirman cuán enorme era el contrabando que se hacia ántes de la ley de la zona. El Sr. Belden, vecino de Bronswille, dirigiéndose al secretario de hacienda de aquella nacion (expediente de arancel, pág. 86) se expresa así: «Antes de este decreto (la ley de la zona) el mon-«to de las mercancías depositadas en los Estados-Unidos, en los almacenes «de Brazos de Santiago y de Bronswille, subia de uno á tres millones de «pesos; pero desde aquel período, el comercio ha disminuido á tal punto, «que las aduanas, en lugar de ser una renta, son un gasto para los Estados-«Unidos.»

Todas esas mercancías estaban destinadas á nuestra nacion, porque solo en ella han tenido y tienen comercio las poblaciones fronterizas americanas. Consúltese la estadística fiscal anterior á la zona, y se observará que las aduanas de la frontera mexicana no producen ni aun lo preciso para cubrir su presupuesto. Esto significa que constantemente habia en la orilla americana de uno á tres millones de pesos en mercancías, y que estas se importaban fraudulentamente en nuestro territorio.

Así se asienta en un dictámen recientemente presentado por una de las comisiones del Senado americano. «Es imposible, dice, impedir el contraban-«do en una línea como la del rio Grande, en tanto que haya alicientes para «hacerlo, y sin duda en ese tiempo (ántes de la zona) se hacia considerable «contrabando del lado americano del rio, en detrimento de las rentas de Mé-«xico y de su legítimo comercio.»

Este contrabando era inevitable, no obstante que se establecieron contra-resguardos, cuya ineficacia quedó de tal manera acreditada, que al cabo de cierto tiempo dejaron de existir. Se dictaron toda clase de medidas represivas sin resultado alguno, medidas que imponian vejaciones sin efecto palpable.

La zona libre modificó profundamente la situacion comercial de ambas fronteras y puso un obstáculo al contrabando. El principio de la zona es que las mercancías no causen los derechos á su importacion, sino al ser internadas en la República. El efecto del contrabando es defraudar los derechos, y no causándose estos al importar, el comerciante no tiene aliciente ni necesidad de hacerlo, á las importaciones. Quedaron así destruidas las dos ventajas que presentaban las aduanas americanas. En los depósitos de estas se mantenian las mercancías, ya porque no se causaban derechos, entretanto estuvieran allí, ya por la facilidad de importarlas fraudulentamente á nuestro país; y desde el momento en que por la importacion libre cesaban los alicientes para el fraude y no se pagaban los derechos sino al internar, convenia mas al comercio traer sus mercancías á una poblacion mexicana, en lugar de llevarlas á los depósitos americanos.

Antes de la zona, los fraudes se combinaban en los Estados-Unidos, y se

aprovechaba el momento de pasar grandes cargamentos por cualquier punto del rio Bravo. La vigilancia era imposible, porque hubieran sido necsarios cordones de resguardo en toda su orilla. Despues de la zona, las mercancías son llevadas á una de nuestras poblaciones: pagándose los derechos á la internacion, el cuidado se limita á que no se internen en fraude del fisco; y la vigilancia que ántes debia extenderse á toda la márgen del Bravo, lo cual era imposible, hoy se limita al recinto de las poblaciones en que están las mercancías. Antes no cabia impedir el contrabando, porque no se podia ejercer inspeccion en territorio americano: y la zona, al presentar ventajas al comercio para que trajera sus mercancías á nuestras poblaciones, proponia los medios de ejercer una inspeccion eficaz.

En vano he procurado investigar cómo se relacionan la zona y el contrabando, cómo la primera puede ser causa de la segunda. En la discusion que tuvo lugar hace un año, dirigí sobre este punto una interpelacion al ciudadano secretario de hacienda, para que se sirviera explicarnos cómo el contrabando podrá ser efecto de la zona. «La zona libre, dijo el ciudadano ministro, favorece el contrabando, porque en virtud de ella pueden importarse mercancías extranjeras de todas clases y en todas cantidades por las poblaciones que gozan del privilegio de la zona, y pueden consumirse en esas poblaciones y en lo demas del territorio que forma la zona, sin pagar derechos: pueden almacenarse en las casas de los comerciantes, conducirse con absoluta libertad, sin intervencion ninguna eficaz de la aduana y sin documento de ningun género por todo el territorio de la zona.»

Sin duda cuando el señor secretario de hacienda pronunció estas palabras, no se habia fijado en la ley de la zona libre. No ha llegado todavía el momento de discutir si debe ó no subsistir la parte reglamentaria de ella: cuando llegue ese momento, sostendré que la reglamentacion contenida en la ley estaba indicada claramente por la situacion de la frontera; que los calificativos de monstruosa y absurda, que el ciudadano ministro ha estado aplicándole á la parte reglamentaria, son del todo inadecuados. El ciudadano secretario de hacienda juzga de la frontera por lo que pasa en el resto del país, cuando todo es excepcional en aquella y requiere un conocimiento especial; si se carece de ese conocimiento, es muy fácil incidir en errores y calificar de absurdo y monstruoso lo que es, sin embargo, muy natural en situaciones excepcionales que nada tienen de comun con lo que acaece en la generalidad de la nacion. Por ahora solo deseo limitarme á investigar si conforme á la ley son exactas las apreciaciones del ciudadano secretario de hacienda sobre la relacion del contrabando y de la zona.

Segun el art. 4º de la ley de 17 de Marzo de 1858, si se pretende llevar mercancías de una á otra poblacion de la zona, no se pagarán los derechos; pero previniéndose la posibilidad de que las mercancías se internen fraudulentamente, á pretexto de ser conducidas á otra poblacion que disfruta del consumo libre, se dispuso que deberá obtenerse una guía, asegurando por medio de fianza que los efectos llegarán al lugar de su destino: para acreditar esto, se exigirá la tornaguía, y si esta no fuere presentada en un corto término, deberá exigirse el pago de derechos.

Ve, pues, el Congreso, cuán inexactas fueron las apreciaciones del ciudadano ministro de hacienda, al afirmar que el tránsito de mercancías de un punto á otro de la zona era de tal modo libre, que podian transitar los cargamentos sin documento alguno. No solo es libre, sino que sobre las mercancías se ejerce una inspeccion tal, que conforme al art. 5º de la ley, los conductores de efectos deberán presentarlos con sus documentos en las ga-

ritas situadas por la ruta que deben llevar, sin cuyo requisito serán decomisados aunque las guías hayan sido expedidas legítimamente. La fianza que se otorga en la aduana del despacho, garantiza que la carga llegará á su destino, y de este modo las mercancías están siempre dentro del recinto de una poblacion, siendo, por tanto, sencilla la vigilancia é imposible el contrabando, si no es de acuerdo con los empleados.

El ciudadano secretario de hacienda afirma que los documentos á que me he referido, son ineficaces, porque tambien se expiden en las demas aduanas, lo que no obsta para que por ellas se cometan fraudes. Debo insistir en que el sistema de juzgar á la frontera por el resto del país, hace incurrir en grandes errores; y es por cierto muy grave el que, con semejante observacion, ha cometido el ciudadano ministro.

En los demas puertos se pagan los derechos á la importacion; pero en las poblaciones de la zona libre se causan al internar: en los primeros, el contrabando se hace al importar, entretanto que en las segundas tiene lugar á la internacion: las guías para internar que se expiden en aquellos no acreditan como punto incuestionable el pago de derechos, á pesar de que contengan la procedencia; pero en las guías que dan las aduanas de la zona se contiene la liquidacion de los derechos que se han causado, y por lo mismo, acreditan el pago. No son, pues, inútiles é ineficaces los documentos de internacion en la frontera de Tamaulipas, como ha pensado el ciudadano secretario de hacienda; porque en las guías para lugares de la zona se expresa que no se causan derechos, y debe presentarse la tornaguía; á la vez que las guías para internar contienen la liquidacion y pago de derechos; no sirviendo, por tanto, aquellas para protejer internaciones fraudulentas.

En la situacion actual del comercio de la frontera, el contrabando puede hacerse por medio de motines militares ó con el acuerdo de los empleados. Cuando regian los aranceles de 1845 y de 1853, se hacia el contrabando burlando la vigilancia de los empleados, y aventurando los cargamentos al éxito de contiendas armadas entre los contrabandistas y los resguardos; pero esto debe atribuirse á los excesivos derechos establecidos por aquellos aranceles; derechos que presentaban alicientes para esas empresas aventuradas; pero la ordenanza de 1856, bajando la tarifa arancelaria, no prestó aliciente alguno á ese género de especulaciones, porque las utilidades no correspondian á los peligros, y eran necesarios ó un trastorno público ó la connivencia de alguna aduana. Carece, pues, de exactitud la apreciacion del ciudadano secretario de hacienda, al juzgar que si ántes de la ley de la zona, el comerciante depositaba su mercancías en territorio americano para pasarlas de contrabando á nuestro país, ciertamente la zona no puede ser un impedimento para que hoy procediera del mismo modo.

La baja de derechos dió un giro diverso á los negocios de contrabando; si ántes los efectos se depositaban en la línea de los Estados-Unidos, para importarlos en nuestra República clandestinamente y burlando á los empleados despues de la baja de tarifas, se mantenian las mercancías en los depósitos, entretanto se hacia un arreglo con el jefe militar, ó con los empleados mexicanos. La zona libre impide ambas clases de fraudes. En este punto la experiencia atestigua la opinion que defiendo.

En 1867, Matamoros y Tampico desconocieron al gobierno federal. Los derechos se pagan en Matamoros á la internacion: los efectos que de allí salen deben llevar una guía para acreditar que aquellos han sido pagados: así, al llegar las mercancías al interior del país, no se consideran como buenos los documentos expedidos en Matamoros durante la sublevacion de la plaza, de donde resultó que no se hicieran mas internaciones hasta que se restableció el órden. Por lo contrario, en Tampico, aunque se declaró clausurado el puerto, esto no fué un obstáculo para que se hicieran grandes importaciones; y como los derechos se pagan allí al importar, el erario sufrió pérdidas irreparables, porque esas importaciones no dejaron tras de sí vestigio alguno. La zona siempre será un obstáculo para que en las poblaciones que las disfrutan se verifiquen motines dirigidos á protejer el contrabando: siendo una de sus bases el pago de derechos al internar, es de poca importancia la sublevacion en una poblacion fronteriza, por la vigilancia que en el interior del país se puede ejercer sobre los cargamentos salidos de la frontera, y la facilidad de exigir el pago de derechos por aquellas mercancías salidas del lugar sublevado.

La zona hace mucho mas difícil el contrabando en connivencia con los empleados. Sin la zona, depositadas las mercancías en las aduanas americanas, en veinticuatro horas se puede combinar y consumar un fraude; á corta distancia unas de otras las poblaciones de ambas orillas, pueden trasportarse en ese corto tiempo cargamentos enteros, pero con la zona, las dificultades para los fraudes con el acuerdo de las aduanas son mayores, porque los efectos salidos de la zona deben llevar una guía y factura, expresando en ellas las mercancías que se internan y los derechos pagados. Estos documentos protejen la carga en su tránsito, hasta el lugar del destino; de manera que si ántes de la zona bastaban veinticuatro horas para pasar grandes cargamentos de contrabando á nuestras poblaciones de la orilla en concurrencia con los empleados, despues de la zona es nesesario, para la consumacion del fraude, llegar á una plaza del interior y recorrer todo el trayecto que la separa del lugar del despacho.

En los años de 1867 y 1868 fué imposible el contrabando, por impedirlo las aduanas interiores que entónces existian: los cargamentos que en aquella época salian de la frontera eran registrados por la aduana del lugar del destino, y de este registro resultaba si en efecto las mercancías eran las mismas que las guías mencionaban y si era exacta la liquidacion de derechos que en los documentos se expresaba; era, pues, necesario, para cometer un fraude, que se pusieran de acuerdo dos oficinas, la aduana del despacho y la del destino; acuerdo imposible por la larga distancia que las separaba y por ser desconocidos los empleados de una á los de la otra.

La extincion de las aduanas interiores dió lugar al contrabando, porque transitando libremente las mercancías por el interior del país, bastaba la connivencia de los empleados del despacho para hacer internaciones fraudulentas. El contraresguardo está llamado á corregir este mal. Las funciones del actual contraresguardo son semejantes á las de las aduanas interiores. A lo largo del rio Bravo hay una línea de aduanas fronterizas, y paralela á esta línea se ha establecido otra de oficinas de contraresguardo, cuyo objeto es inspeccionar los cargamentos que salen de la frontera, cotejar la guía y factura con la carga, y examinar si se han pagado los derechos que correspondan segun arancel. Si, pues, en alguna aduana fronteriza se han cometido suplantaciones en cantidad, calidad ó avería, ese fraude será descubierto en la oficina del contraresguardo, á quien toque la inspeccion de la carga; y será necesario para hacerlo, que aquella aduana y esta oficina se ponga en connivencia, lo cual es ya una dificultad no fácil de vencer.

Tiene razon el señor secretario de hacienda al expresar que he tomado

grande empeño en la represion del contrabando en la frontera: tengo la íntima conviccion de que el fraude no tiene relacion ni puntos de contacto con la zona libre, y que es fácil establecer entre ellos una línea de separacion. Considero que la zona es una medida de alta importancia para la frontera; pero no admito los intereses ilícitos é ilegales del contrabando; deseo que este sea reprimido para que no se busque en él un pretexto contra la zona libre; y creo que si el pensamiento del contraresguardo es desarrollado en términos adecuados á la situacion de la frontera, el contraresguardo será una medida eficaz para impedir el contrabando.

Aun no se aplica el pensamiento por completo, y ya se perciben sus provechosos resultados. «La benéfica influencia del contraresguardo establecido en la frontera del Norte, dice un periódico de Tampico, se hace notar, y no cabe duda que concluirá pronto el escandaloso contrabando que se hacia por aquel rumbo. Ya los mercados del interior reanudan sus relaciones con el comercio de esta plaza, y podemos asegurar un feliz cambio, debido á las disposiciones del gobierno.»—(*Semanario del comercio*, núm. 14).

La razon indica y la experiencia confirma, que sin la zona libre, el contrabando es inevitable, cualesquiera que sean los contraresguardos y las medidas que se dicten; que por el contrario, con la zona puede impedirse el contrabando, y que aun el que se verifica en connivencia con los empleados, encontrará en el contraresguardo un obstáculo eficaz.

Se insiste, sin embargo, en que por la frontera ha habido contrabando: despues de lo que he manifestado seria una ceguedad decir que la zona libre ha sido una de sus causas. Las causas del contrabando en la frontera están al alcance de todos; no son peculiares á aquella region del país, sino generales á la República toda: ellas son la desmoralizacion que como profunda sima abarca en su seno una gran parte de los productos del erario, sin colmarse nunca; ellas son la falta de administracion en el ramo de hacienda y del desórden que se nota en ella. Se ha creido que administrar es expedir extensos y difusos reglamentos, cuando ahora, en esta gran desmoralizacion que es el cáncer del país, la administracion debe principalmente reprimir el peculado, mas que por reglamentos, por actos de implacable severidad; pero entretanto los empleados prevaricadores disfruten tranquilamente del producto de sus prevaricaciones en lugar de arrastrar la cadena del presidio, inútiles serán las leyes y los reglamentos, y continuarán los grandes fraudes. En circustancias semejantes, buscar en la zona la causa del contrabando en la frontera, es querer un fútil pretexto para encubrir otro género de miras.

Pero la zona no solo es un bien porque evita el contrabando, ella produce otros bienes de inmensa importancia; las dos ventajas que las aduanas americanas presentaban sobre las nuestras, y que ya he indicado, influian en que el comercio se concentrara en la línea de los Estados-Unidos: allí eran conducidas todas las mercancías, allí se celebraba todo género de transacciones. Nuestras poblaciones de la línea decayeron notablemente: la propiedad urbana bajó de valor á tal grado, que las casas se daban á los que querian habitarlas, sin otra condicion que el de cuidarlas: la propiedad rústica se trocó en campos eriazos: faltó en nuestra frontera el comercio, y con él los elementos de trabajo; nuestra poblacion, no teniendo medios de subsistencia en la frontera mexicana, emigraba en masa á la otra orilla. Se levantaron en la línea de los Estados-Unidos ciudades prósperas y florecientes á costa de las nuestras. Ellas tenian la poblacion que de la mexicana habia emigrado: en ellas se hacia el comercio con el interior

de la República: habitantes, riqueza, medios de trabajo, todo se encontraba allí alimentado con nuestros propios elementos; era nuestra sangre trasfundida en un cuerpo extraño, sangre que al ser perdida por nosotros nos debilitaba, vigorizando la frontera de otra nacion.

Los principales elementos de trabajo en la frontera americana eran el contrabando en nuestro país; esto originó profunda desmoralizacion en las masas; de aquí sobrevinieron grandes desórdenes, y todas las sediciones pronto encontraban un eco en esas masas, acostumbradas á burlar á la autoridad y á eludir la accion de la ley en el género de vida á que estaban entregadas.

Graves eran los trastornos en el órden moral y social; y la zona fué un correctivo para tantos males: al destruir las dos ventajas que ofrecian las aduanas americanas, prestó grandes alicientes al comercio para que trajera sus mercancías á las poblaciones mexicanas, en lugar de conservarlas en los depósitos de los Estados-Unidos. La zona fué una medida fecunda en consecuencias; ella concentró el comercio en la frontera mexicana; y con el comercio, volvieron la poblacion, la riqueza y la prosperidad. Es posible, como nos decia el ciudadano secretario de hacienda, que algunas familias hayan estado emigrando de esta á la otra frontera; pero esto no puede tomarse como regla general: eso ocurre con mucha frecuencia, cuando la línea mexicana está en circunstancias excepcionales, como las producidas por las últimas contiendas locales; pero cesando esas circunstancias, todo sigue su giro ordinario. Natural es que así sea: las poblaciones americanas se sostenian y proporcionaban medios de trabajo por el comercio que con ellas hacian nuestras plazas del interior; y como ese tráfico se hace ahora con las poblaciones de la línea mexicana, en estas es donde se encuentra el trabajo y á ellas concurre la poblacion.

Los Estados-Unidos comprenden perfectamente la importancia de la zona libre para la prosperidad de nuestra frontera. La comision del senado americano, en el dictámen á que he hecho referencia, se expresa en los términos siguientes: «Antes de 1858 (en ese año se expidió la ley de la zona) las cius «dades americanas disfrutaban de gran prosperidad y eran mucho mas po- «pulosas que las mexicanas..... La ley de la zona tuvo por evidente objet- «edificar poblaciones mexicanas á costa de las americanas..... Las ciudadeo «americanas han decaido y florecido las ciudades mexicanas en propors «cion tal, que en lugar de seguir en estado ruinoso y quedar despobladas «por la emigracion á nuestro país, como estaban en 1858, tenian en 1868 «triple poblacion que las de las ciudades americanas, las cuales diez años «ántes amenazaban absorberlas.» Cuando en los Estados-Unidos se razona de este modo; cuando allí se percibe que sin la zona, las poblaciones mexicanas hubieran sido absorbidas por las americanas, es extraño que el ciudadano secretario de hacienda se presente en el Congreso de la Union á defender la política americana dirigida á absorber nuestra frontera.

Ha entrado el señor ministro en una serie de investigaciones sobre la actual situacion comercial de ambas fronteras: ha asentado que las condiciones mercantiles son iguales en ambas márgenes del Bravo, y tal vez superiores en la nuestra; las tarifas americanas son mas altas que las mexicanas, por lo cual, los efectos en nuestra orilla, aun pagando derechos, siempre estarian á menor precio: que por estos motivos es inútil ya el consumo libre, y que solo deben igualarse ambas fronteras, estableciendo en la nuestra aduanas de depósito, como en la americana.

El ciudadano ministro, al emitir este juicio, no ha consultado la esta-

dística fiscal de consumos en la frontera. Aunque en ella se importan mercancías europeas, generalmente están destinadas al interior del país; en las poblaciones de la línea, el consumo general es de efectos americanos, y por fuertes que sean los impuestos interiores que pesen sobre ellos en los Estados-Unidos, es seguro que siempre serán mucho menores que nuestras cuotas de arancel; de donde resultará que esas mercancías, objeto del consumo en lo frontera, serán mas baratas en territorio americano. Esto nos conducirá á una situacion semejante á la que se guardaba ántes de la zona, esto es, que los habitantes que hubieran quedado en la frontera mexicana, ocurrian á la americana á proveerse de todo lo que necesitaban, importándolo despues de contrabando á nuestro país. La ley de la zona tuvo, entre sus fines, el de extinguir los inmorales hábitos del contrabando, y para este fin, se dirigió á que los habitantes de la frontera encontraran en nuestras poblaciones sus objetos de consumo, con tantas ó mas ventajas que en la otra orilla. Era, ademas de un medio de moralidad, el modo de que el tráfico al menudeo se hiciera en las poblaciones mexicanas.

La comparacion hecha por el ciudadano ministro de hacienda entre ambas fronteras es de todo punto inexacta. ¿Cuáles son nuestros elementos mercantiles? ¿Cuáles los americanos? Líneas de vapores subvencionadas por el gobierno americano, comunican cuatro veces al mes á Brownsville con Nueva-Orleans y de allí con el resto del mundo. Los cargamentos llegados en esos vapores son descargados y trasportados por otros vapores en veinticuatro horas, de la barra de Brazos de Santiago á los almacenes de Brownsville: una línea de ferrocarril proyectada que por tierra une á la última poblacion con la formada en la barra de Brazos; y enfrente de esta fuerza de expansion, que produce en los Estados-Unidos el espíritu mercantil y de empresa, ¿qué presentamos para poderla contrarestar? Llegan de vez en cuando, despues de algun tiempo de navegacion, algunos buques despachados para Matamoros: pequeñas embarcaciones hacen la descarga, que no tiene lugar sino despues de mucho tiempo y de algunos riesgos: en tierra las mercancías son conducidas á Matamoros, usando de nuestros antiguos medios de trasporte. Estas son nuestras fuerzas para poder resistir el espíritu mercantil americano, cuando estemos colocados en una igualdad como la que pretende el secretario de hacienda.

Y despues de esto, ¿cuáles serian los alicientes para que las mercancías fueran depósitadas en los almacenes de nuestras aduanas? Dias hace, cuando el señor ministro combatia los puertos de depósito, manifestaba que las mercancías almacenadas eran una amenaza de sediciones. Y cuando se abrigan semejantes temores, ¿puede creerse que los comerciantes de la frontera preferirian los depósitos de nuestras aduanas, siendo así que á algunos miles de varas de distancia tienen otros, cuyos almacenes prestan plena seguridad? Las fuerzas del vapor se combinan en mar y en tierra, en los Estados-Unidos, para dar un impulso á las especulaciones comerciales de la frontera; los almacenes del gobierno son mas seguros aún que los particulares. Seria, pues, vana é irrisoria esa oferta de puertos de depósito en la frontera mexicana. Ella es solo el paliativo de la conducta de aquellos que vienen á esta tribuna juzgándose con el derecho de disponer de la vida de las poblaciones enteras, y de condenar á sus habitantes á la mendicidad y á la expatriacion. Yo declaro, en nombre de los pueblos que me han honrado nombrándome su representante al Congreso de la Union, que una vez abolida la zona, consideraríamos esa oferta de puertos de depósito, como un sarcasmo lanzado á la desgracia; y que preferirémos deplorar

nuestro infortunio en silencio y aislados de toda la República, á ser el objeto de una compasion que se asemeja á la ironía.

Se ha encontrado tambien en el proyecto sobre la zona una invasion á las atribuciones constitucionales del ejecutivo. A este corresponde establecer y extinguir aduanas, y se pretende que señaladas ciertas poblaciones que disfruten de la zona libre, en todas ellas serán necesarias aduanas: por lo cual, la concesion de la zona por el Congreso, implica la idea del establecimiento de aduanas, sin que el ejecutivo pueda tener expedita su accion para clausurarlas.

Esta observacion del ciudadano secretario de hacienda se apoya en una confusion de dos principios, que están claramente distinguidos en la ley de la zona: la importacion libre y el consumo libre. Las importaciones solo pueden hacerse por lugares habilitados al comercio extranjero; y esta regla no deja de observarse en la frontera porque haya zona libre. Así, no porque una poblacion esté comprendida dentro de la zona, tendrá derecho á que en ella se hagan importaciones, si no está habilitada para el comercio exterior. Ella no tendrá derecho á la importacion libre, pero sí al consumo libre. Los límites de ese consumo están expresos en la parte final del art. 4º de la ley de 17 de Marzo de 1858. «Los efectos, dice, para el consumo «de los ranchos de la jurisdiccion, disfrutarán del beneficio de no pagar de«rechos, no excediendo su valor de treinta pesos, y llevando sus pases res«pectivos, sin cuyo requisito serán desconocidos.»

La observacion del ciudadano secretario de hacienda está contestada por la experiencia y por la práctica. Guerrero, que es una de las poblaciones comprendidas en la zona, no tenia aduana cuando se concedió esa franquicia á la frontera: hasta hace dos años se estableció allí una oficina de ese género; de consiguiente, en los años anteriores no se hacian por Guerrero importaciones, ni podian llevarse allí cargamentos de mercancías; el derecho que tenian los habitantes de Guerrero era ocurrir á Mier ú otra de las poblaciones habilitadas al comercio, é internar para su consumo personal, treinta pesos en mercancías, libres de derechos. No era lícito llevar á Guerrero mayor cantidad de mercancías si no era pagando los derechos que les correspondian, segun el arancel.

Así se ha practicado la ley de la zona; y esta práctica en nada menoscaba los derechos del ejecutivo. Este puede clausurar cualquiera de las aduanas fronterizas comprendidas en la zona, en cuyo caso no podrán hacerse mas importaciones por la poblacion á que pertenecia la aduana clausurada; el derecho de los habitantes de esa poblacion quedará limitado á un consumo periódico de mercancías, por valor de treinta pesos, que es la cantidad media del consumo de cada familia.

Juzga el ciudadano secretario de hacienda, que es tan vaga la concesion del consumo libre á los ranchos de la jurisdiccion, que no se comprende esta jurisdiccion es la de todo el Estado, ó tiene algunos límites. Fácil es razonar contra una ley tomando aisladamente una de sus prevenciones. La ley de la zona concede el consumo libre á determinadas poblaciones y solo á ellas; de manera que al hablar de jurisdiccion, se refiere á la de aquellas poblaciones que gozan de ese beneficio. En este sentido se ha practicado siempre la ley de la zona; y es de extrañar que el secretario de hacienda haga la anterior observacion cuando debe tener conocimiento de esa práctica. Si en estos últimos tiempos se hubiese cometido algun abuso, dando mayor amplitud al consumo libre, yo